

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 173

Callao, 16 JUN. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

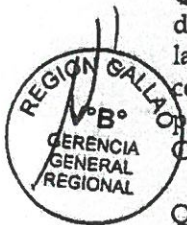
VISTOS:



El Decreto Supremo N°118-2022-EF, publicado el 11 de junio de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°3723-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N°3601-2022-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 16 de junio de 2022 y el Informe N°799-2022-GRC/GAJ, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

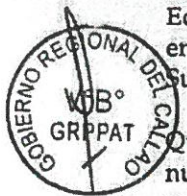


Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°003, de fecha 05 de enero de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°118-2022-EF, señala: "Que, el literal c) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) de los profesores de la Carrera Pública Docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como la remuneración mensual del profesor contratado, de conformidad con la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; siendo que dichos incrementos se efectúan en dos oportunidades, en los meses de junio y octubre del presente Año Fiscal, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación (...)"



Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°118-2022-EF, menciona: "Que, asimismo, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N°31365, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo dispuesto en el literal c) del numeral 61.1 del citado artículo. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación (...)"

Que, el quinto considerando del Decreto Supremo N°118-2022-EF, expresa: "Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el costo diferencial del incremento de la RIMS de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior; así como, la remuneración mensual del docente contratado, de conformidad con la Ley N°30512, correspondiente a los meses de junio a diciembre del Año Fiscal 2022, a transferir a favor de los pliegos Gobiernos Regionales asciende al monto de S/ 11 462 785,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N°118-2022-EF, dispone: "(...) Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 462 785,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como de la remuneración mensual del docente contratado, de conformidad con la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, correspondiente a los meses de junio a diciembre del 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N°31365 (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N°118-2022-EF, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 5.1 del dispositivo legal en mención, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la remuneración mensual del docente contratado, de conformidad con la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", lo cual se encuentra publicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y el Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);

Al respecto, en el Anexo del Decreto Supremo N°118-2022-EF, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/121 461,00 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°118-2022-EF, establece que los recursos transferidos a que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N°118-2022-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.7 del Informe N°3723-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 16 de junio de 2022, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°118-2022-EF, por la suma de S/121 461,00 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto

Supremo N°118-2022-EF, y no convalida actos u acciones que las unidades ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se cifian a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°118-2022-EF, para el Año Fiscal 2022, por el monto total de S/121 461,00 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.



RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		121 461,00 =====
TOTAL, PLIEGO		121 461,00 =====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la unidad ejecutora considerada en el Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MAMBRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

Anexo N° 01

**"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)**

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 GENÉRICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	CADENA PROGRAMÁTICA		TOTAL
	167. MEJORA DE LA FORMACIÓN EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	8002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
	300548. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO	800088: DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA	
	500504. CONSULTACIÓN OPORTUNA Y PAGES DEL PERSONAL DOCENTE	8108. EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	
	0108. EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA		
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	24,946.00	96,515.00	121,461.00
300. EDUCACION CALLAO	24,946.00	96,515.00	121,461.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rep.: 560 Fecha: 20 JUN. 2022

